

153 Contribuciones Directas

Procedencia institucional

La Ley del 27 de junio de 1823 estableció una contribución directa que consistía en la renta anual que gravaba bienes, como fincas rústicas y urbanas; giros mercantiles y establecimientos industriales; profesiones; objetos de lujo (caballos, sirvientes y carruajes, entre otros) y sueldos. Si bien los rubros que se gravaban y el monto del gravamen fueron modificados en varias ocasiones, el impuesto de contribuciones directas se ejerció permanentemente a lo largo del siglo XIX. Una de estas modificaciones fue el derecho de patente, que se estableció por Ley del 7 de julio de 1836. Esta determinaba que todas las casas de comercio, giro o trato de cualquier denominación para poder establecerse deberían adquirir una patente del Gobierno, en donde se acreditara haber pagado la contribución respectiva. Debían aplicarse patentes a los almacenes y escritorios, almonedas, alacenas, boticas, billares, casas de matanza, casas de baños y lavaderos, coches y caballos de alquiler, casas de cambio de moneda, cafés, cererías, cervecerías, pulquerías, tabaquerías, corrales, carbonerías, diligencias, fábricas de papel, aguardiente, licores, barajas; hospederías, hoteles y mesones; lecherías, molinos, plazas de toros y de gallos, panaderías, joyerías, tiendas de ropa, sombreros, libros, muebles y zapatos.

El cobro de las contribuciones directas estuvo a cargo de los administradores de rentas, quienes a través de las receptorías y subreceptorías, elaboraban un padrón anual que registraba los bienes y actividades sujetas a contribución. Hacia la segunda mitad del siglo XIX existía ya una

RECAUDACION SUBALTERNA

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE



Libro ausiliar de cargo para el asiento de las partidas de enteros, que hacen los causantes de la demarcación de esta oficina, en pago de la contribución sobre Arablusminas industricas que impuso el decreto de 9. Men de Abril. de 1942.

Portada de Recaudación Subalterna de Contribuciones Directas de Río Verde, San Luis Potosi, 1854, Contribuciones Directas (detalle),

Dirección General de Contribuciones Directas, inscrita como parte de la administración de rentas, pero con oficinas recaudadoras propias.

Período

1728-1891 [1823-1891] (1728)

Volumen

2 556 volúmenes (175 metros lineales)

Ordenación

En proceso de ordenación.

Instrumentos de consulta

La documentación no está descrita, no cuenta con instrumentos de consulta.

Descripción informativa

La mayor parte de la documentación se refiere a los pagos de contribuciones, así como de la utilidad que se les daba a las mismas. Contiene padrones que consignan las diferentes actividades y giros comerciales. En estos padrones destacan los que se refieren a fábricas, talleres, establecimientos públicos para diversiones, listas de oficios y profesiones y relaciones de bienes inmuebles. Incluye boletas expedidas por derechos de patente (juniojulio de 1837); cada boleta registra los siguientes datos: fecha, nombre del contribuyente, denominación del comercio, giro o trato, domicilio y cuenta asignada.

Fuentes complementarias

Archivo General de la Nación: Archivo Histórico de Hacienda (8), Padrones (83), Hacienda Pública: Archivo Central (141), Dirección General de Rentas (142), Tesorería General (144), Comisaría (145) e Industrias Nuevas (163)